

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la contratación de personal para ocupar las vacantes de los cargos de Coordinador, con nivel "A", existentes en las Direcciones de Asuntos Jurídicos y de Administración y Prerrogativas de la Junta Ejecutiva de esta autoridad electoral.

Antecedentes

1. Con fecha veintiséis de octubre de dos mil siete, este Consejo General aprobó las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral para el año dos mil ocho, documento que contiene las diversas líneas programáticas que rigen las actividades de esta autoridad en el presente año.
2. En la misma fecha, mediante Acuerdo número **ACG-IEEZ-082/III/2007** este órgano colegiado aprobó el anteproyecto del presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil ocho.
3. Mediante Decreto número 67, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el día veintinueve de diciembre de dos mil siete, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2008, del Estado de Zacatecas, mismo que en su artículo 11, literalmente señala lo siguiente:

"Artículo 11.- El Presupuesto para el ejercicio fiscal 2008 para los Organismos Públicos Autónomos del Estado asciende a la cantidad de \$956'346,217.00 el cuál(sic) se distribuirá de la siguiente forma:

*I. Instituto Electoral del Estado de Zacatecas: \$83'590,381.00
(Incluye Prerrogativas Políticas)*

..."

4. En Sesión de fecha veintiuno de febrero de dos mil ocho, la Comisión del Servicio Profesional Electoral determinó someter a la consideración de este órgano colegiado las propuestas de contratación de personal para cubrir las vacantes de los cargos de Coordinador, con nivel "A", existentes en las Direcciones de Asuntos Jurídicos y Administración y Prerrogativas de la Junta Ejecutiva de esta autoridad electoral.
5. Por lo anterior y derivado de la asignación presupuestal al Instituto Electoral en este ejercicio fiscal, permite que este Consejo General pueda autorizar la contratación de personal para ocupar las vacantes de los cargos de Coordinador, con nivel "A", existentes en las Direcciones de Asuntos Jurídicos y Administración y Prerrogativas.

Considerandos

Primero.- Que los incisos b) y c), de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalan que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que *“En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones”*.

Segundo.- Que de conformidad con el artículo 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, el Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad de la función electoral y de consulta ciudadana. La organización y realización de los procesos electorales se ejerce a través de un organismo público autónomo y de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración intervienen el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos con registro y los ciudadanos zacatecanos.

Que la misma disposición constitucional determina que el Instituto Electoral del Estado es la autoridad en la materia, profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones. Contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables para el desempeño de su función, los cuales se compondrán de personal calificado que preste el Servicio Profesional Electoral.

Tercero.- Que los artículos 243, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas señalan que, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

Cuarto.- Que el artículo 23, fracciones I, V, XXVIII y XXXVIII de Ley Orgánica del Instituto Electoral, señala como atribuciones del Consejo General, entre otras, Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales; dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto; así como autorizar la contratación del personal necesario para el ejercicio de funciones electorales, conforme al presupuesto.

Quinto.- Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 30, párrafo primero, fracción II, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, la Comisión de Servicio Profesional Electoral se integra con el carácter de permanente.

Sexto.- Por su parte el artículo 32, párrafo primero, fracciones II y III de la ley en cita, la referida Comisión tiene como atribuciones, entre otras, *“proponer al Consejo General la designación de los funcionarios del Servicio Profesional Electoral, en los términos del Estatuto”*; y la de *“proponer al Consejo General la contratación del personal adscrito al servicio de la presidencia, al servicio administrativo y de apoyo del Instituto que no forme parte de la función electoral, conforme a lo establecido en el Estatuto”*.

Séptimo.- Que en virtud de las vacantes generadas en las Direcciones Ejecutivas de Asuntos Jurídicos y de Administración y Prerrogativas, y toda vez que este Consejo General dentro del anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para este ejercicio fiscal, contempló el gasto ordinario para estos cargos, con categoría de Coordinadores con el nivel “A”, en cada una de las áreas administrativas anteriormente referidas, y en atención a que se hace necesario cubrirlas con el objeto de cumplir a cabalidad con las líneas programáticas de las Políticas y Programas General de esta autoridad para el año dos mil ocho.

Bajo ese contexto, la Junta Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral y la Comisión de Servicio Profesional Electoral, consideraron en el ámbito de sus respectivas competencias, analizar las propuestas de contratación de personal con el objeto de cubrir las vacantes de Coordinador con el nivel “A” en las Direcciones Ejecutivas de Asuntos Jurídicos y de Administración y Prerrogativas, mismas que se someten a la consideración de este órgano superior de dirección.

Octavo.- Que la contratación de personal para cubrir las vacantes de los cargos de Coordinador con el nivel “A” en las Direcciones Ejecutivas de Asuntos Jurídicos y de Administración y Prerrogativas, propuestas y analizadas por la Junta Ejecutiva y la Comisión del Servicio Profesional Electoral, en sus respectivos ámbitos de competencia, se traduce en el íntegro cumplimiento a cada uno de los fines del Instituto y el irrestricto apego a los principios que rigen la actividad electoral.

Que para la selección de personal que se propone incorporar a los cargos vacantes, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral y la Comisión de Servicio Profesional Electoral de este Consejo General aplicaron para la selección y reclutamiento de personal, los procedimientos previstos en el Reglamento para al Administración de los Recursos del Instituto encaminados a:

1. Desarrollar el proceso de selección;
2. La revisión de los requerimientos que se deben satisfacer por las personas para ocupar los cargos vacantes de una manera eficientemente;
3. El análisis y reconocimiento de aptitudes y cualidades de los ciudadanos propuestos a través de entrevistas;
4. Análisis del grado de preparación académica, logros y experiencias laborales asentados en los curriculumms proporcionados.

Cabe indicar que el resultado de las propuestas realizadas por parte de la Junta Ejecutiva y de la Comisión de Servicio Profesional Electoral a este Consejo General, son resultado del análisis de diversas opciones y de la implementación de los criterios señalados.

Noveno.- Que este Consejo General, en base a la propuesta formulada por la Junta Ejecutiva y la Comisión del Servicio Profesional Electoral, considera que la C. Licenciada María Guadalupe Gaytán García, ocupe la vacante del cargo de Coordinador con el nivel "A", en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, de acuerdo a la ficha curricular técnica que se adjunta al presente Acuerdo.

En consecuencia, este Consejo General determina que la C. Licenciada María Guadalupe Gaytán García, reúne los requisitos para ocupar la vacante de **Coordinador "A" con adscripción a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.**

Décimo.- Que este Consejo General, en base a la propuesta formulada por la Junta Ejecutiva y la Comisión del Servicio Profesional Electoral, considera que la C. Licenciada Ana María López Díaz, ocupe la vacante del cargo de Coordinador con el nivel "A", en la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas de acuerdo con la ficha curricular técnica que se adjunta al presente Acuerdo.

En consecuencia, este Consejo General determina que la C. Licenciada Ana María López Díaz, reúne los requisitos para ocupar la vacante de **Coordinador "A" con adscripción a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.**

Décimo primero.- Que por lo anterior, con el objeto de atender las necesidades del Instituto en el presente año fiscal y para lograr una adecuada integración de los órganos que por ley conforman a esta autoridad administrativa electoral, se propone la siguiente contratación de personal para ocupar los cargos vacantes en los términos siguientes:

Área De adscripción	Nombre	Cargo	Circunstancia	Temporalidad
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	María Guadalupe Gaytán García	Coordinador A	Vacante	A partir del día siguiente de la aprobación de este Acuerdo y hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil ocho
Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas	Ana María López Díaz	Coordinador A	Vacante	A partir del día siguiente de la aprobación de este Acuerdo y hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil ocho

En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 8, párrafo primero, fracciones I y III, 19, 23, párrafo primero, fracciones I, V, XXVIII y XXXVIII, 28, párrafo primero, 30, párrafo primero, fracción II, 32, párrafo primero, fracciones II y III, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este órgano colegiado emite el siguiente

Acuerdo

PRIMERO: Se aprueba la contratación de personal para ocupar las vacantes de los cargos de Coordinador, con nivel "A", existentes en las Direcciones de Asuntos Jurídicos y de Administración y Prerrogativas de la Junta Ejecutiva de esta autoridad electoral.

SEGUNDO: Se ordena a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General notifique a las personas mencionadas en el punto que precede, a efecto de que a partir de la aprobación del presente Acuerdo asuman las funciones inherentes al cargo que fueron aprobados.

TERCERO: Se faculta a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que celebren los contratos individuales de prestación de servicios que correspondan.

CUARTO: Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas de la Junta Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral, proceda a realizar los trámites y previsiones que resulten necesarios para el cumplimiento de este Acuerdo.

QUINTO: La remuneraciones y prestaciones que percibirán cada una de las personas indicadas, serán las correspondientes a los cargos que desempeñen de conformidad con el tabulador salarial aprobado por este Consejo General.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil ocho.



Lic. Leticia Catalina Soto Acosta

Consejera Presidenta



Lic. Arturo Sosa Carlos

Secretario Ejecutivo